

ACUERDO NUMERO 048 DE 2004

(JULIO 21)

Por el cual se expide el Reglamento para Intercambios en la I.U. CESMAG

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario enriquecer la formación académica, investigativa, deportiva y artística de la comunidad educativa de la I.U. CESMAG. a través de intercambios con instituciones que trabajen las mismas áreas de interés.

Que los intercambios aportan significativamente al proceso de formación integral de una comunidad educativa.

Que es conveniente para la institución apoyar los programas de intercambio de sus estudiantes, docentes y funcionarios, como parte de su formación personal y profesional.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 044 de julio 14 de 2004, presenta a consideración una propuesta de Reglamento de Intercambios.

ACUERDA:

Acoger la propuesta del Consejo Académico y expedir el Reglamento de Intercambios, bajo los siguientes lineamientos:

ARTICULO 1° DEFINICIÓN. Se entiende por "programa de intercambio", aquel espacio académico, investigativo, deportivo o artístico, de corta duración, a nivel de pregrado o postgrado, destinado a los integrantes de la comunidad educativa de la I.U. CESMAG, con el propósito de desarrollar la formación integral de los mismos. Estos intercambios pueden ser de índole local, regional, nacional o internacional.

ARTICULO 2° OBJETIVO. Contribuir a la formación integral de las personas que conforman la comunidad educativa de la I.U. CESMAG, mediante la adquisición de vivencias académicas, investigativas y culturales que enriquezcan a la persona.

ARTICULO 3° CRITERIOS DE ASIGNACIÓN. Toda persona vinculada laboral o académicamente con la I.U. CESMAG y sus programas en convenio (estudiantes, docentes y funcionarios), tiene la posibilidad de acceder a un programa de intercambio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias propias de cada institución con su facultad y/o programas y aquellos exigidos internamente en la I.U. CESMAG.

ARTICULO 4° REQUISITOS INTERNOS PARA ESTUDIANTES.

- Estar cursando del tercer semestre en adelante, con la debida legalidad en su matrícula.
- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del semestre anterior al que corresponda en el momento de presentar la solicitud de intercambio.
- Haberse distinguido en los campos académico, investigativo, deportivo o artístico y tener un promedio académico mínimo de TRES PUNTO CINCO (3.5.).
- No haber sido sancionado por infringir el Reglamento Estudiantil Institucional.
- Presentar carta de aceptación de la institución de Educación Superior, instituto o empresa donde se realizará el intercambio.
- Ser presentado por escrito ante el Rector por el Director de Programa.
- Presentar proyecto escrito sobre la necesidad del intercambio para el estudiante y el beneficio para la I.U. CESMAG.
- Presentar presupuesto y acreditar que existen fuentes de financiación.

PARAGRAFO: La solicitud por escrito, anexando el proyecto, debe ser realizada mínimo 15 días hábiles antes de iniciar el programa, si se trata de intercambios locales y regionales y 30 días hábiles antes si fuesen intercambios nacionales o internacionales

ARTICULO 5° REQUISITOS INTERNOS PARA DOCENTES Y FUNCIONARIOS.

- Haber laborado mínimo un (1) año en la I.U. CESMAG.
- No haber sido sancionado por infringir el Reglamento Interno de Trabajo.
- Presentar carta de aceptación de la institución de Educación Superior, instituto o empresa donde se realizará el intercambio.
- Ser presentado por escrito ante el Rector por la Vicerrectoría a la cual esté adscrito el docente o funcionario solicitante.
- Presentar proyecto escrito sobre la necesidad del intercambio para el docente o funcionario y el beneficio para la I.U. CESMAG.
- Presentar presupuesto y acreditar que existen fuentes de financiación.

PARAGRAFO: La solicitud por escrito, anexando el proyecto, debe ser realizada mínimo 15 días hábiles antes de iniciar el programa, si se trata de intercambios locales y regionales y 30 días hábiles antes si fuesen intercambios nacionales o internacionales.

ARTICULO 6º APOYO INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES

- Permiso para ausentarse de los espacios académicos programados, previa concertación con el Director de Programa y docentes sobre el modo y tiempo en que cumplirá con los compromisos académicos que deban aplazarse o adelantarse con motivo del intercambio.
- Auxilio económico según el presupuesto presentado y la disponibilidad presupuestal de la I.U. CESMAG, cuyo monto será establecido por el comité de Rectoría.

ARTICULO 7º APOYO INSTITUCIONAL PARA DOCENTES Y FUNCIONARIOS

- Reconocimiento del salario durante el tiempo que dure la actividad de intercambio.
- Designación del reemplazo del docente o funcionario, en caso de ser necesario.
- Apoyar con el financiamiento, de ser posible descontable de nómina.

ARTICULO 8º PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ASIGNADO

El valor de la asignación para intercambio durante el año será hasta del 1% del valor del presupuesto anual, causado por matrículas.

ARTICULO 9º Los cupos para intercambios son inaplazables e intransferibles.

ARTICULO 10º La aprobación de un programa de intercambio es de competencia del Comité de Rectoría, conformado de la siguiente manera:

- Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Investigaciones.
- Vicerrector de Bienestar Universitario.
- Vicerrector Administrativo – Financiero.
- Jefe de Planeación.

PARAGRAFO: Este Comité analizará casos excepcionales de personas que no tengan vínculo laboral o académico con la I.U. CESMAG.

ARTICULO 11° El estudiante, docente o funcionario, puede conseguir el cupo en la institución oferente, así como estadía y alimentación, pero su presentación para obtener el respaldo Institucional deberá seguir el proceso regular descrito.

ARTICULO 12° CRITERIOS PARA APROBAR LOS INTERCAMBIOS DE ESTUDIANTES

- Pertinencia para el estudiante 20%
- Beneficios para la I.U. CESMAG. 20%
- Rendimiento académico. 20%
- Mérito académico, investigativo, deportivo o artistico 20%
- Proyecto escrito. 20%

ARTICULO 13° CRITERIOS PARA APROBAR LOS INTERCAMBIOS DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS

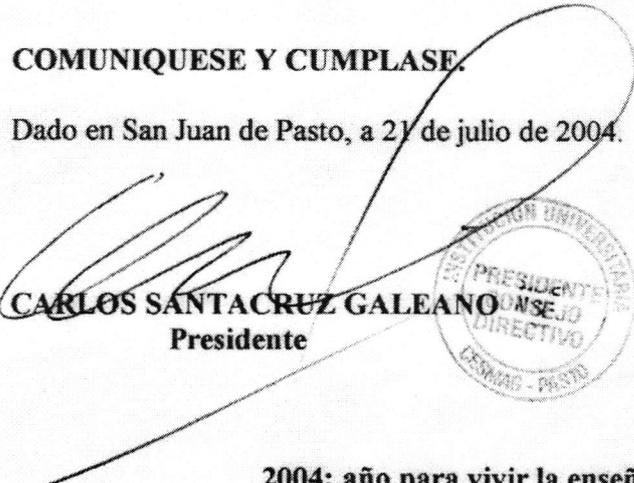
- Conveniencia Institucional 20%
- Pertinencia para el docente o funcionario 20%
- Antigüedad 20%
- Formación académica 20%
- Proyecto escrito 20%

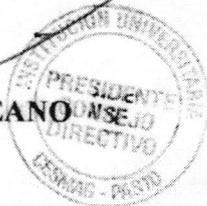
ARTICULO 14° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

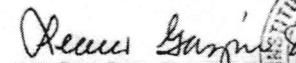
ARTICULO 15° Rectoría, Vice-rectorías, Decanaturas, Direcciones de Programa, Jefaturas de Dependencia y Secretaría General tomarán nota del presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 21 de julio de 2004.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente




LEONOR GARZON MERA
Secretaria General



2004: año para vivir la enseñanza social eclesial